

y Promoción Agropecuaria (INIPA), del Sector Agrario. Régimen de Pensión: Decreto Ley N° 20530 — Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19980, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2°—El citado profesional hará entrega del cargo de conformidad con el Artículo 1° de Decreto Supremo N° 032—72—PM.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

DECLARAN REVERTIDOS A DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00950—83—AG/DGRA/AR.

Lima, 10 de Octubre de 1983.

Visto: el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Pucucho", "Carampoma" y Churubamba", de 6,050 Hás., de extensión superficial ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y.

CONSIDERANDO:

Que por Compra del Estado mediante Escritura Pública otorgada el 30 de Diciembre de 1845, por la Junta de Almonedas del Departamento de Pasco, ante el Escribano Público de Minería y Hacienda Nacional, Don José Benito Illanes, se expidió a favor de don Manuel Arias Trinidad, el Título de Propiedad s/n., sobre el predio rústico denominado "Pucucho", "Carampoma" y "Churubamba", con la extensión y ubicación antes señalada;

Que por Resolución Directoral N° 0335—83—DR—XV—P, de fecha 23 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso c) y d), del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupado por poseionarios que no acreditan tener titularidad ni vínculo contractual alguno, sobre el predio; abandonado.

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de Setiembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad s/n., del predio rústico denominado "Pucucho", "Carampoma" y "Churubamba" de 6,050 Hás., (Seis Mil Cincuenta Hectáreas), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco

Artículo 2°. — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Pucucho", "Carampoma" y "Churubamba", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco., solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00951—83—AG.DGRA—AR.

Lima, 10 de Octubre de 1983

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Luis de Alpachaca" de 379 Has. 4,745 m2. de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 235, de fecha 14 de Febrero de 1958, se otorgó a favor de doña Frida Bottger viuda de Schacher, el Título de Propiedad N° 12483, sobre el predio rústico denominado "San Luis de Alpachaca", con la ubicación y extensión antes señalada, el mismo que se halla inscrito en el folio 1287 del Libro N° 18, Sección Venta del ex-Padrón General de Terrenos de Montaña y además en el Registro de Propiedad de Inmueble de Junín, a fojas 129 del Tomo 5;

Que, por Resolución Directoral N° 0336—83—DR—XV—P, de fecha 23 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32°, inciso c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva"; por encontrarse abandonado por su propietaria y ocupado por poseionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de Setiembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;